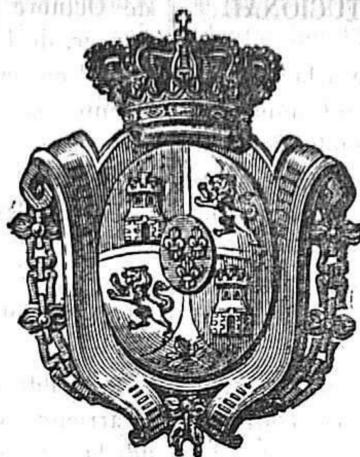


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa asimismo sin novedad en Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2555.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 17 de Setiembre de 1877.  
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

#### PRIMER REGIMIENTO ARTILLERÍA Á PIÉ.

Soldado Ricardo Bernet Lagrada.

Hijo de José y de Rafaela, natural de Falsét, provincia de Tarragona, avecinado en su pueblo. Señas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, frente id., su aire marcial, su produccion buena; edad 20 años, 1 mes y 18 dias.

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE FILIPINAS.

Soldado Vicente Domingo Gaborda.

Hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Alcublas, provincia de Valencia, avecinado en su pueblo. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente rugular, su aire humilde, su produccion clara; edad 21 años.

Núm. 2556.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«La Real órden de 14 de Octubre último, inserta en la Gaceta de 20 del mismo, dispone lo siguiente:

«Primero. Que los Ayuntamientos que hayan otorgado concesiones de tranvías dentro de las poblaciones ó celebrado contratos para su establecimiento, sea cualquiera la época de la concesion ó de la escritura y la aprobacion que sobre ellas haya recaido, no siendo la del Gobierno, remitan informados á la mayor brevedad los expedientes respectivos á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias á que aquellas pertenezcan.

Segundo. Que queden en suspenso las concesiones de tranvías que estén pendientes de resolucion ante los Municipios, y que estos remitan igualmente informados y por el mismo conducto, á este Ministerio, los expedientes respectivos.

Tercero. Que en lo sucesivo no se haga ninguna concesion de tranvías por los Ayuntamientos sin impetrar estos previamente la aprobacion del Gobierno, que se dictará con arreglo á la resolucion general que se adopte.

Y como quiera que á pesar del tiempo trascurrido y de la urgencia que este servicio reclama no se haya cumplimentado por ese Gobierno de provincia, cuya falta dificulta las resoluciones que hayan de adoptarse en las diferentes incidencias que varios interesados promueven en este Centro, haciendo ilusoria por otra parte la superior aprobacion que todas las concesiones de tranvías necesitan, aun en el caso de hallarse ya en explotacion, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer advierta á V. S. la necesidad de dar exacto y urgente cumplimiento á la citada Real órden de 14 de Octubre último, remitiendo

inmediatamente todos los expedientes de tranvías incoados en la provincia de su mando, ya se hallen terminados y en explotacion, ya tramitándose para obtener la concesion, pues todos necesitan ser revisados, para despues obtener la correspondiente aprobacion. En el caso de no existir en esa provincia concesion ni peticion alguna, se servirá V. S. manifestarlo para el debido conocimiento de este Ministerio.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 14 de Setiembre de 1877.  
—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2557.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

D. José Batlle y Planas, nombrado Ayudante de montes del distrito forestal de esta provincia por Real órden de 1.º del corriente mes, se ha presentado hoy y tomado posesion del referido empleo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á noticia de todas las autoridades locales de la provincia, reconozcan á dicho funcionario como tal empleado, cuando el desempeño del servicio de su cometido le obligue á comunicarse con las mismas, y le faciliten los auxilios correspondientes.

Tarragona 7 de Setiembre de 1877.  
—Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2558.

#### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á

los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del actual primer trimestre de la contribucion territorial tendrá efecto en los mismos, los dias que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Dias del mes de Setiembre.
Selva.....	Del 19 al 22
Almoster.....	» 23 al 24
Montbrió.....	» 19 al 21
Vilavert.....	» 20 al 22
Prades.....	» 24 al 26
Rojals.....	» 27 al 29

Tarragona 17 de Setiembre de 1877.  
—El Delegado.—P. A., Antonio Pujol.

Núm. 2559.

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

#### JUNTA ECONÓMICA.

#### Anuncio.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, chocolate, garbanzos, leña, pasta, patatas, velas de esperma y vino comun, que durante el año económico de 1877-78 se necesiten en el Hospital militar de esta plaza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de intervencion y contabilidad de 27 de Junio de 1873, y previa autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública bajo las bases siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en la Direccion del establecimiento ante la Junta económica del mismo á las doce del dia 17 de Octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la expresada Direccion, acompañando la nota de precios límites diez dias antes del en que haya de verificarse dicho remate.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto

de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo, por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto que puedan dar las esplicaciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate.

Tarragona 12 de Setiembre de 1877.  
—Joaquin Moreno.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que vive calle..... núm.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, se obliga á verificarlo de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condicion 8.<sup>a</sup> de la cantidad (en letra) segun el talon adjunto.

Por cada litro de aceite (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

Por cada kilogramo de arroz (en letra) tantas pesetas tantos céntimos.

&c. &c. &c.  
(Fecha y firma.)

Núm. 2560.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de la Fatarella.*

No habiendo tenido resultado la primera y segunda subastas intentadas para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal, se ha acordado se proceda á la tercera subasta el dia 20 del actual, de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa.

Fatarella 12 de Setiembre de 1877.  
—El Alcalde, José Ruana.

Núm. 2561.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pílas.*

No habiendo tenido resultado la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal, se anuncia la segunda para el dia 21 del actual, y en caso de tercera, se efectuará el dia 23 del mismo, en el propio local y hora que la anterior.

Pílas 13 de Setiembre de 1877.—  
El Alcalde, Jaime Borja.

Núm. 2562.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de la Cénia.*

No habiendo producido resultado la primera subasta intentada en el dia de hoy, para el arriendo á venta exclusiva del cupo de la sal de esta villa para el actual año económico, se anuncia la segunda subasta para el domingo próximo 23 del actual, de diez á once de la mañana, en la calle de la Sala Capitular.

Cénia 16 de Setiembre de 1877.—  
El Alcalde, Juan García.

Núm. 2563.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Alcanar.*

No habiendo dado resultado alguno el arriendo á venta libre del consumo

de la sal de esta villa para el corriente año económico, se anuncia el arriendo á la venta exclusiva, celebrándose la primera subasta el dia 23 del actual; la segunda el dia 27, y la tercera, caso de tener lugar, para el dia 30 del mismo, á las doce del dia.

Alcanar 16 de Setiembre de 1877.  
—El Alcalde, Miguel Balada.

Núm. 2564.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.) en órden de 7 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce en punto de la mañana del lunes 8 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por si, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.<sup>a</sup> Que no han pasado de la edad de veintiocho años el dia en que se publique en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto de convocatoria; 3.<sup>a</sup> Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.<sup>a</sup> Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.<sup>a</sup> Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las

provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válido dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 del actual. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el lunes 15 del próximo mes de Octubre, á las once en punto de su mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 8 de Setiembre de 1877.—  
El Inspector encargado del despacho, Martrús.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 8565.

Don Constantino Selve Lopez Osorio, Capitan graduado, Teniente del Batallon Cazadores de las Navas número diez, y fiscal del mismo.

Hallándome formando sumaria por desercion á las filas carlistas verificada desde Puente la Reina el dia veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos, al sargento segundo que fué de este Batallon Juan Barceló y Cedó, hijo de Cristóbal y de María, natural de Falsét, provincia de Tarragona, é ignorándose su paradero actual; usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Barceló y Cedó, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente á dar sus descargos en la guardia de prevencion de este Batallon, sita en Mañeru, provincia de Navarra, y de no hacerlo se le seguirá la causa y setenciará en rebeldía, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle.

Mañeru nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Constantino Selve Lopez Osorio.

Núm. 2566.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cubells y Hospital, natural y vecino de la villa de Maella, partido judicial de Caspe, de edad treinta y un años, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, barba poblada; viste calzon corto tela de cutí, pañuelo en lugar de faja, sombrero blanco viejo, alpargatas á lo miñon; curro de la mano izquierda con una cicatriz en medio de la mano, tiene imposibilitados los dedos índice y medio por disparo de arma de fuego, para que dentro del término de veinte dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre hurto de un arado; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del nombrado Manuel Cubells y Hospital, y citarle en su caso de comparecencia inmediata en este Juzgado para el objeto indicado.

Dado en Gandesa á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.